



Expediente:	056970539040
Radicado:	AU-03633-2021
Sede:	SANTUARIO
Dependencia:	Oficina Subd. RRNN
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	02/11/2021
Hora:	15:24:59
Folios:	1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° CE-16120 del 17 de septiembre de 2021, el MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, con Nit 890.983.813-8, Representado Legalmente por su Alcalde Municipal, el Doctor JUAN DAVID ZULUAGA ZULUAGA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.128.269.690, presento solicitud de Autorización de Ocupación de Cauce, para la construcción de 2 obras hidráulicas para El Caño El Rosal, las cuales consisten en un canal en Gavión con una longitud aproximada de 110 m y en la vía un puente con una luz de 5.50 m, ancho de 9 m y altura promedio de 4 m soportado por pilas de 3 metros de profundidad, ubicados en espacio público del municipio de El Santuario, Antioquia.

Que por medio del Oficio Radicado N° CS-08391 del 22 de septiembre de 2021, se requirió al MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, para que aclarara si se iban a intervenir predios privados y de ser el caso aportara los Certificados de tradición y libertad de los predios a beneficiar, que no superara 3 meses a la fecha de expedición y las Autorizaciones de los propietarios involucrados en la obra.

Que a través del Auto N°AU-03527 del 23 de octubre de 2021, se concedió prorroga al MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, representado legalmente por su alcalde municipal, el doctor JUAN DAVID ZULUAGA ZULUAGA, para que allegara a la Corporación la información requerida por medio del Oficio Radicado N° CS-08391 del 22 de septiembre de 2021, la cual fue presentada mediante el Escrito Radicado N° CE-18923 del 29 de octubre de 2021.

Que la autorización de ocupación de cauce debe ser aprobada por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO al trámite ambiental de AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, solicitado por el MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, con Nit 890.983.813-8, Representado Legalmente por su Alcalde Municipal, el Doctor JUAN DAVID ZULUAGA ZULUAGA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.128.269.690, para la construcción de 2 obras hidráulicas para El Caño El Rosal, las cuales consisten en un canal en Gavión con una longitud aproximada de 110 m y en la vía un puente con una luz de 5.50 m, ancho de 9 m y altura promedio de 4 m soportado por pilas de 3 metros de profundidad, en beneficio de los predios con FMI 018-23578, 018-12396, 018-24052 y 19-181 (Modelo antiguo registral), ubicados en el municipio de El Santuario, Antioquia.



ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Escritos Radicados N° CE-16120 del 17 de septiembre de 2021 y CE-18923 del 29 de octubre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003-2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Daniela Sierra Zapata / Fecha: 2/11/2021 - Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Proceso: Trámite Ambiental

Expediente: 056970539040.

Asunto: Ocupación de Cauce